

## COMISIÓN TERCERA DE ASUNTOS SOCIALES

---

Arauca, 23 de abril de 2026

Honorables Diputados:  
**COMISION TERCERA DE ASUNTOS SOCIALES**  
Asamblea Departamental de Arauca  
Ciudad

### Ref: informe de ponencia para primer Debate en Comisión

Como diputada ponente presento la **ponencia para primer debate** del Proyecto de Ordenanza “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA INTERINSTITUCIONAL DEL SECTOR PAZ ”, completamente estructurada, con dictamen de ponencia, análisis jurídico, técnico y de conveniencia, y basada exclusivamente en el proyecto y sus anexos.

### ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza en estudio es de autoría de los Diputados **Dumar Sebastián Sánchez, Orlando Ardila, Mercedes Rincón y Hernan Dario Camacho**, el cual fue entregado a la comisión el 16 de abril de 2026.

El presente proyecto de ordenanza tiene como escenario de articulación institucional entre el nivel departamental, entidades nacionales, autoridades municipales, organismos de cooperación y demás actores estratégicos, orientado al cumplimiento de compromisos en materia de paz, reconciliación, convivencia y fortalecimiento territorial.

1. El Departamento de Arauca ha enfrentado históricamente fenómenos asociados al conflicto armado, afectaciones a comunidades, retos de seguridad y necesidad de fortalecimiento institucional.
2. Mediante la Ordenanza 003 de 2019, la Asamblea Departamental reorganizó la Instancia Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia.
3. Mediante la Ordenanza 204 de 2025, se institucionalizó la Semana por la Paz, Reconciliación y No Estigmatización.

y cuenta con los siguientes soportes:

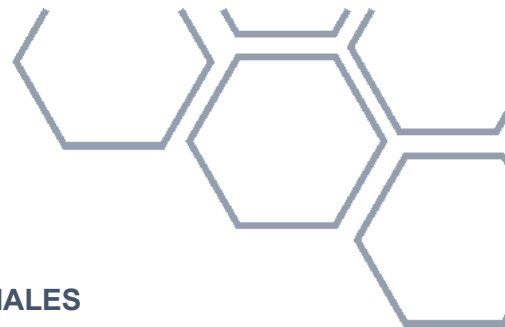
- ✓ Exposición de motivos.
- ✓ Proyecto de Ordenanza que consta de siete (07) artículos.

---

**¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!**

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/> [secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co)

Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



## SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

El proyecto encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

### Constitución Política de Colombia

- Artículo 2: fines esenciales del Estado.
- Artículo 22: la paz es derecho y deber de obligatorio cumplimiento.
- Artículo 209: función administrativa bajo coordinación, concurrencia y eficacia.
- Artículo 287: autonomía territorial.
- Artículo 300: competencias normativas de las asambleas departamentales.

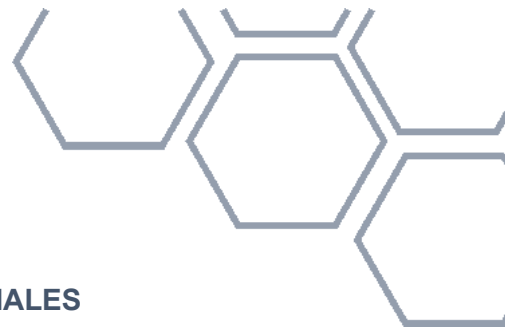
### Normatividad legal

- Ley 2200 de 2022 – Régimen departamental.
- Ley 434 de 1998 – Consejos Territoriales de Paz.
- Decreto Ley 885 de 2017 – Fortalecimiento de Consejos de Paz.
- Ley 1448 de 2011 – Víctimas.
- Ley 2272 de 2022 – Política de Paz Total.

## CONVENIENCIA

De acuerdo con el proyecto de ordenanza, es necesario mencionar:

- Ya existe una instancia departamental de paz, debe armonizarse con la ordenanza 003 de 2019. Debe evitarse duplicidad institucional.
- Hay ausencia de estudio técnico que justifique su creación, no se evidencia dentro del proyecto un diagnóstico institucional serio, no hay evaluación de fallas del sistema actual, no contiene indicadores de necesidad, no cuenta con metas medibles, no se proyecta el impacto administrativo y falta un plan de trabajo o de funcionamiento.
- Existe la ordenanza 204 de 2025 donde se institucionaliza la semana por la paz, reconciliación y no estigmatización del Departamento de Arauca.



## COMISIÓN TERCERA DE ASUNTOS SOCIALES

---

- Crear nuevas instancias sin evaluación previa de las existentes contradice los principios de eficiencia, economía, coordinación y celeridad expuestos en el artículo 209 de la Constitución.
- Lo procedente sería fortalecer la estructura actual y no multiplicar escenarios institucionales.
- Se vinculan entidades externas, como miembros de la mesa a conformarse. Los Organismos nacionales e internacionales deben actuar como invitados o articulados mediante coordinación, no por imposición normativa departamental.
- Aunque el propósito del proyecto es loable, la conveniencia pública no radica en crear más estructuras, sino en hacer funcionar las ya existentes. El problema del sector paz en Arauca no parece ser ausencia de normas, sino necesidad de:
  - ✓ liderazgo institucional;
  - ✓ cumplimiento de compromisos;
  - ✓ coordinación efectiva;
  - ✓ ejecución presupuestal;
  - ✓ seguimiento permanente.

### PROPOSICION PONENCIA

Desde lo expuesto anteriormente en relación con el análisis jurídico, técnico y de conveniencia realizada, y la exposición de motivos que acompañan el proyecto, desde esta Comisión me permito rendir **PONENCIA NEGATIVA**, toda vez que el proyecto incluye participación de múltiples entidades nacionales, organismos autónomos y cooperación internacional, la Asamblea Departamental no tiene competencia para imponer integración obligatoria a entidades como la JEP', Procuraduría, Defensoría, ONU, OEA, Entidades Nacionales descentralizadas, lo cual puede generar una extralimitación de funciones.

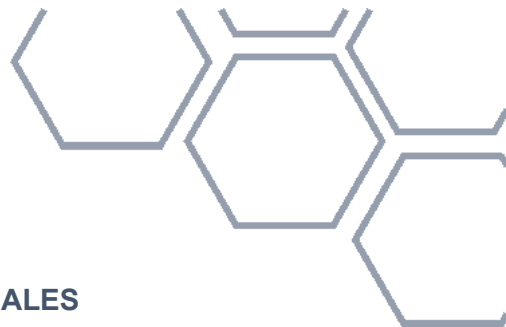
Aunado a lo anterior, mediante la Ordenanza 003 de 2019, el Departamento de Arauca ya cuenta con una Instancia Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, creada precisamente para coordinar acciones públicas relacionadas con paz territorial, reconciliación, participación y articulación institucional; y en el año 2025, esta corporación aprobó la Ordenanza 204 de 2025, institucionalizando la Semana por la Paz, Reconciliación

---

**¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!**

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/> [secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co](mailto:secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co)

Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



**COMISIÓN TERCERA DE ASUNTOS SOCIALES**

---

y No Estigmatización, lo que demuestra que ya existen mecanismos vigentes en desarrollo del sector paz.

En este sentido, se recomienda Modificar y fortalecer la Ordenanza 003 de 2019, actualizando la composición institucional, funciones, periodicidad, indicadores, articulación con Paz Total, seguimiento territorial.

Eso sería jurídicamente más sólido y administrativamente más eficiente.

Por lo tanto, la creación de una nueva mesa con funciones similares genera:

superposición de competencias;  
duplicidad administrativa;  
dispersión institucional;  
confusión en liderazgo y vocería;  
desgaste operativo.

Quedamos a la espera que la comisión acoja la ponencia en primer debate.

Dado en Arauca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2026.

**MARICEL ORTIZ RAMIREZ**  
Diputada Autora - Ponente